

- Querella y contraquerella. V. Contraquerella.
- Querella y acusacion, si puede aumentarse, variarse, y fallarse *ultra petum*, obs. 6, cap. 1, n. 69 á 72, t. 1.
- Querella de capitulos diferentes deben probarse todos, allí, 80 y 81.
- Querella de capitulos contra el Juez. V. Capitulaciones.
- Querella, qué cláusulas y expresiones esenciales debe tener? allí.
- Querella, y acusacion en forma, su diferencia? allí, cap. 1.
- Querellar no pueden algunas personas, y otras no deben sufrir querellas ni acusaciones, obs. 6, cap. 1, y obs. 11, cap. 9, t. 1 y 3.
- Querellar no puede el testigo la tacha que se le pone, obs. 10, cap. 4, n. 166, t. 2.
- Querellante actor en querella de capitulos contra el Juez, á qué debe atender antes de ponerla? obs. 11, cap. 12, n. 21, t. 3.
- Quiembra de Mercader alzado, como se califica, qué

- calidades de ben concurrir, y cómo se tratan estas causas? obs. 11, cap. 19, n. 4, t. 3.
- R.
- Radicada la causa en un tribunal no ha de pasar á otro aunque sobrevenga algun privilegio á la parte, obs. 6, cap. 1, n. 15, y obs. 4, cap. 20, t. 1.
- Rapiña. V. Robo.
- Rapto, y fuerza: gravedad de ambos delitos: como se equipáran, califican y prueban: qué tratamiento especial se les da: si la muger lo comete contra el hombre: si los casados: si los esposos de futuro: si en la trasportacion con engaño, pero sin fuerza: y si el osculo violento tiene igual graduacion que el dicho rapto ó fuerza? obs. 11, cap. 24, t. 3.
- Ramera, ó meretriz: como se persigue: como se trata en juicio: y como con diferencia de la causa de amancebamiento? obs. 11, cap. 26, t. 3.
- Ratificacion de testigos, y reos, y cómplices como

- testigos, obs. 10, cap. 4, n. 55 y siguientes, t. 2.
- Ratificacion de todo sugeto que hace las veces de testigo en autos, bájolo las excepciones, distinciones y reglas que rigen en esta materia, allí.
- Ratificacion, en qué casos puede excusarse; y con qué requisitos se actúa? allí, n. 56 y siguientes.
- Ratificacion, ha de preceder inexcusablemente al entrega de los autos al reo, allí, n. 22 y 23.
- Ratificacion se suple con testigos que abonan al testigo muerto, allí, n. 65.
- Ratificacion de testigos en sumaria, y del reo puesto en capilla para ser ajusticiado, allí, n. 66.
- Ratificacion. V. Tormento.
- Receptacion, cuando es culpable? obs. 7, cap. 1, n. 38, t. 1.
- Recibir la causa á prueba con todos cargos, en qué casos procede. V. Prueba.
- Recusacion del Juez y Ase-sor, cómo se trata segun la calidad de estas personas, y circunstancias de la

- causa? obs. 3, cap. 6, t. 1.
- Recusacion; remueve enteramente de la causa al Escribano, entrando aquella antes de haber este empezado á conocer en la misma; al contrario si ya habia tomado algun conocimiento, ó actuacion en ella, allí.
- Recusacion tempestiva, intempestiva, maliciosa, y legitima, vaga, hecha en el acto de la confesion, tormento, estando en consulta la causa, ó en otro estado urgente de ella, allí.
- Recusacion del Juez delegado, allí, n. 3.
- Recusacion, con qué requisitos ha de ser puesta para admitirse ó repelerse, allí, n. 5.
- Recusacion verbal ó de palabra, allí, n. 5.
- Recusacion de los Señores Ministros togados, y de los Fiscales de S. M., allí, n. 6.
- Recurso para evitar ó precaver prisiones y providencias opresivas, violentas, y vergonzosas. V. Prisiones.

Recursos y remedios que impiden la ejecución de la sentencia, obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 47, t. 2.
 Recurso de fuerza, obs. 4, cap. 3, en todo su discurso, y obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 47.
 Recurso á la Real Persona para la revista de causas sentenciadas y ejecutorias las penas, obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 18, t. 2.
 Recogimiento de pobres, y gente ociosa é inútil. V. Destino.
 Reembargo de bienes. V. Embargo.
 Reincidencia, costumbre, y hábito de delinquir, son diferentes conceptos, obs. 1, n. 9.
 Regidores, sus fraudes, y colusiones en los abastos. V. Engaño.
 Regidores. V. Prision.
 Regidores. V. Destino de pobres, y gente inútil.
 Reglas para graduar el mérito de la prueba, obs. 10, cap. 4, n. 199, á 203, t. 2.
 Religioso ó Eclesiástico regular, profeso, novicio, lego, fámulo, pretendiente, y demas de este insti-

tuto, obs. 4, cap. 6, t. 1.
 Rematado á presidio, servicio de las armas, y otros destinos. V. Ejecucion y pena.
 Remesa de autos y reos suele ser de necesidad, de obligacion y de mera atencion, obs. 5, cap. 2, n. 5, y 6, t. 1.
 Remesa de reos, si debe ser con los autos? allí, n. 2, y 3.
 Remesa de autos y reos á reinos y provincias diferentes, allí, n. 13, á 15.
 Remesa de autos y reos de un juez á otro; y de quién es el gasto y riesgos de la conduccion, allí, n. 16.
 Remesa de autos, reos documentos y otras diligencias que se ofrecen pedir á tribunal superior, las implora el Juez inferior con suplicatoria en forma. V. Suplicatoria.
 Renuncia del término de prueba, ratificacion de testigos y defensas, cómo se propone, en qué casos se admite, con qué ritual se actúa, y qué efectos produce? obs. 10, cap. 4, n. 17, á 21, t. 2.

Renuncia del derecho de apelar y de la misma apelacion, allí.
 Renuncia del derecho de acusar, obs. 6, cap. 1, y obs. 7, cap. 3, t. 1.
 Reo muerto, empezado el juicio. V. Muerte del actor.
 Reo absuelto ó condenado en definitiva, no puede ser acusado ni procesado de nuevo por el mismo delito, excepto en algun caso, obs. 6, cap. 1, n. 73, á 75, y obs. 7, cap. 1, n. 15.
 Reo, es la tercera persona constitutiva del juicio, obs. 7, cap. 1, n. 1, y 2, t. 1.
 Reos de distintos fueros, cómo se tratan? V. Cúmulo.
 Reo criminal es agraciado con varios privilegios. V. Privilegios.
 Reos ausentes y reos presentes, cómo se tratan; y cómo cuando la causa es mixta de unos y otros? obs. 9, cap. por todo, t. 2.
 Reo en todo tiempo puede probar ser otro el autor del delito. Cómo se trata este incidente? V. Prueba.
 Reo de transgresion fea, cómo se le explora si quiere

tomar plaza de soldado antes de hacer progresiva la causa? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 52, t. 2.
 Reo sujeto á varios tribunales, y que su delito castigan varias leyes. V. Delito.
 Reo principal, y reo cómplice, obs. 7, cap. 1, por todo.
 Reo contumaz. V. Apremio.
 Reo, cómo se le intima la sentencia, cómo se ajusta, y cómo se remata á presidio y demas condenaciones? V. Ejecucion.
 Reo condenado á muerte si puede otorgar testamento, contratar y suceder á herencia, obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 8, t. 2.
 Reos levas su destino; y cómo se les agrava si lo quebranta? obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 100 y obs. 11, cap. 31, t. 2 y 3.
 Reos, si deben ir al tribunal superior con la apelacion ó consulta de la sentencia? V. Autos.
 Reos, siendo muchos, é ignorándose cual de ellos birió ó mató, qué procede en derecho? V. Daño

Reo ausente cometiendo otro delito durante su ausencia se le hace nuevo cargo, ó nuevo llamamiento por edictos y pregones, obs. 9, cap. 3, n. 8, t. 2.

Reoregonado con premio y facultad de herirle ó matarle. V. Proscripcion.

Reo fugitivo, si es licito herirle ó matarle? obs. 9, cap. 4, n. 49 y 50, t. 2.

Reos presuntos de derecho: justo y jurídico modo de proceder: y tino y circunspeccion que piden las causas en que se procede por estos medios, obs. 9, cap. 2, n. 29 y obs. 10, cap. 4, n. 188 á 191, y obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 55.

Reo, si es obligado á confesar el cargo justo y jurídico en detrimento de su vida y miembros. V. Confesion.

Reo confeso. V. Confesion.

Reo convicto; y si hasta sea confeso, ó sea convicto para ser condenado? obs. 10, cap. 4, n. 199 á 203 y obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 5.

Reo que delinque en un reino ó provincia, y emigra á otro, obs. 5, cap. 2, t. 1.

Requisitoria, medio preciso para expedir la causa criminal; y el instituto y fines diferentes para que se usa y promueve, obs. 5, cap. 2, n. 1, 20 á 21, t. 1.

Requisitoria, cuyo cumplimiento se deniega ó concede, allí, n. 4 á 12, y 28.

Requisitoria, puede suplirse por cartas ú oficios en ciertos casos, allí, n. 26 y obs. 9, cap. 4, n. 41.

Requisitorias, despachos y provisiones, cómo se cumplan por los gefes de los cuerpos militares, presidios y departamentos. V. Gefes.

Resistencia á la justicia, bajo los capítulos de desobediencia, desacato y resistencia, cómo se califica y prueba? qué defensas y excepciones competen; qué obligacion de todo vasallo de auxiliar al Juez y acudir á sus voces y llamamientos; qué efectos causan estos delitos; y cómo se tratan y pri-

vativamente se castigan? obs. 11, cap. 11, t. 3.

Resistencia á la justicia, se aplican los reos al fuero que prescriben las leyes, obs. 4, cap. 13, n. 20 á 23, t. 1.

Responsabilidad del delito, solo es del delincuente, y no de otro alguno, obs. 7, cap. 1, n. 23, t. 1.

Restitucion *in integrum*, cómo la pide y se concede al menor de veinte y cinco años de la lesion resultiva de la confesion. V. Confesion.

Restitucion *in integrum* del lapso del término de prueba: diferencia de proveerla de oficio, y á peticion de parte, si se dispensa al actor privilegiado, como al reo que lo es: si la goza el Fiscal: y las acciones y remedios que obran en esta materia, obs. 10, cap. 4, n. 30 á 39, t. 2.

Restitucion *in integrum* ha de ser distinto el término de su concesion, del principal de prueba y prorogaciones, sin subrogarse el uno en lugar del otro. Y cómo se promueve el

juicio de tachas en la causa que la hubo? allí, n. 38 y 39.

Restitucion *in integrum* del transcurso del término de apelar, obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 46, t. 2.

Retencion de la cosa dada en depósito, comodato ó arriendo, es hurto, obs. 11, cap. 18, n. 10.

Retener y avocar la causa el Juez superior, obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 8, t. 2.

Rescripto Real. V. Consultas.

Rey. V. Principe soberano.

Riepto. V. Desafio.

Riñas y pependencias con heridas ó sin ellas, obs. 11, cap. 7, n. 12 á 36, t. 3.

Riñas de palabras, obs. 11, cap. 9 y obs. 6, cap. 3, t. 3.

Robo, en qué difiere del hurto, y con qué privilegio se tratan las causas suyas? obs. 11, cap. 17, t. 3.

Rompimiento de cárcel. V. Fuga.

Rueda de presos, obs. 9, cap. 2, n. 70 á 73, t. 2.

Rústico, muger y soldado en

la ignorancia del derecho. V. Muger.

S

Sacrilegio, cómo se contrae; cómo se trata, y á qué fuero pertenece? obs. 11, cap. 2, t. 3.
 Sala de Señores Alcaldes de Casa y Corte, su fuero, facultades y jurisdiccion en común y en particular, obs. 10, cap. 7, p. 5, n. 18, t. 2.
 Sala ó junta Real de competencias. V. Competencia.
 Sala del crimen de las Audiencias, su instituto, gobierno y jurisdiccion, obs. 4, cap. 5, t. 1.
 Sala completa, exigen las sentencias de pena corporal afflictiva: cuántos votos hacen sentencia executable; y cómo se entiende serlo? obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 1 á 17, t. 2.
 Sala suprema del crimen, cómo se resuelve en las causas consultadas: cómo las avoca, y retiene; y cómo en las correcciones

y multas de los subalternos? allí, n. 16 y 17.

Salario del depositario. V. Depositario.

Salario del Juez delegado. V. Dietas.

Salteadores de caminos y ladrones de capas; cómo se tratan; y cómo siguiéndose muerte al robo? obs. 11, cap. 17.

Salvadaño y obligacion de indemnidad que otorgan las partes á favor del Juez, obs. 11, cap. 12, t. 3.

Satisfaccion de la vindicta pública y privada. V. Vindicta.

Secretas informaciones. V. Informaciones.

Secretas comisiones, cómo se dan y cumplimentan, obs. 3, cap. 2, t. 1.

Secreto ha de guardar el testigo. V. Testigo.

Secreto ha de guardar el Escribano, obs. 3, cap. 4, V. Cómplices presuntos.

Sedicion, motin ó asonada, cómo se distingue de otros delitos tumultuarios: cómo se prueba y califica: qué defensas admite: con qué penas se castiga: con

qué circunspeccion se imponen y ejecutan: y qué zelo y diligencia debe prestar el Juez Real en su ocurrencia? obs. 11, cap. 11, n. 3, t. 3.

Sedicion desafora á todo reo, allí.

Semanero Juez, su oficio, cuidados y facultades, obs. 4, cap. 5, n. 8, t. 1.

Sentencia, puede ser *ultra petitum* en la causa criminal, obs. 6, cap. 1, n. 69 á 72, y obs. 10, cap. 7, p. 1.

Sentencia, recae en la causa luego cómo es pasado el término de prueba, con todos cargos, sin otra formalidad, obs. 10, cap. 4, n. 22, 23 y 40, t. 2.

Sentencia: cuando se dice estar la causa en estado de admitirla? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 1, y allí, cap. 4, n. 40, t. 2.

Sentencia, no se da por delegacion, ni esta facultad puede delegarse, allí, cap. 7, p. 1, n. 1.

Sentencia en forma de tal, y como auto en fuerza de definitivo, allí.

Sentencia, atenciones que la

preceden; y cuál es su objeto? allí, n. 2 á 4.

Sentencia ha de recaer precisamente en la causa, sin dejarla indecisa. V. Causa.

Sentencia absolutoria y condenatoria, qué tino y juicio exige? allí, n. 11, t. 2.

Sentencia, no ha de dilatarse ni precipitarse; y qué causas se sentencian con preferencia? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 13, t. 2.

Sentencia, cómo ha de pronunciarse con respecto á las particularidades análogas á la causa; así como la sanidad de heridas, restitution de la cosa hurtada, reparo de daños, enmienda de defectos procesales, y otras semejantes? allí, n. 2 y 3, 41 y 42.

Sentencia, con qué pena ha de condenar cada delito? allí, n. 6 á 9.

Sentencia de pena corporal, pecuniaria, confiscacion y privacion de oficio; y qué apercibimientos se han de imponer al condenado á presidio ó destierro si lo

- quebranta, allí, n. 29 y 30.
- Sentencia, en orden á aumentar, disminuir, indultar, perdonar, conmutar ó cambiar la pena de ley, ó una por otra. V. Pena.
- Sentencia absolutoria, qué expresion ha de tener para quedar quieto el reo? Y si absuelto, se oye á algun tercero que sale á la causa? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 37 á 39, t. 2.
- Sentencia, qué cláusulas y requisitos ha de tener? allí, n. 40.
- Sentencia ha de ser escrita y no de palabra para que obligue, allí, n. 40.
- Sentencia, no se funda, al contrario el auto, allí, 43.
- Sentencia contra muchos, allí, n. 44.
- Sentencia, no ha de exceder de los cargos que se le hicieron al reo en la confesion; excepto cuando la pena es reducida á simple multa, allí, n. 44.
- Sentencia, cómo se fulmina en causa de testigos varios, falsos ó rebeldes, allí, n. 45.
- Sentencia discordante, pronunciada por dos ó mas Jueces principales acompañados, allí, n. 49, y p. 3, n. 11.
- Sentencia en causa mixta de reos ausentes y presentes; y su ejecucion diferente, allí, n. 50.
- Sentencia que divide la continencia de la causa, allí, n. 50.
- Sentencia y auto apelables ó inapelables, obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 19, y sig, t. 2.
- Sentencia y auto exequible ó inexecutable. V. Exequible.
- Sentencia en sala suprema, de cuántos votos ha de constar? y si faltando alguno es inexecutable? V. Votos.
- Singularidad de la persona, ó dicho del testigo. V. Testigo.
- Singular, siendo el aserto, de qué personas hace prueba, ó debe ser creído? V. Persona.
- Soborno de testigo. V. Testigo.
- Sobornador de testigos que impide declaren con fran-

- queza, ó les corrompe, pervierte ó induce á decir falso testimonio, obs. 11, cap. 5, y obs 10, cap. 4, y cap. 7, p. 2, n. 37, t. 2 y 3.
- Sodomia, bestialidad y coito contra natura, obs. 11, cap. 21, t. 3.
- Soldado, su ignorancia en el derecho. V. Muger.
- Soldado, sus penas comunes y militares. V. Penas.
- Soldado, su fuero y privilegios. V. Fuero.
- Solemnidad en la presentacion y exámen del testigo, obs. 9, cap. 2. Y veracidad, idoneidad y pluralidad en su deposicion. V. Testigo.
- Soltura de presos. V. Excarcelacion.
- Suicidio, cómo se trata y comprueba bajo sus diferentes calidades: cómo contra el cadáver y sus bienes cómo contra sus herederos ó contra defensor creado: cómo en el dar sepultura eclesiástica al que se desesperó: y cómo en las diligencias y recursos de esta materia? obs. 11, cap. 7, n. 11, t. 2.
- Sumario y plenario estado de la causa criminal; y si en el primero puede cortarse sobreyendo en ella? obs. 8, y obs. 10, cap. 2, t. 2.
- Suplicacion. V. Apelacion.
- Suplicatoria ordinaria, qué sea? si este medio se subroga en el de la requisitoria: cómo se instaura: y en qué casos tiene lugar? obs. 5, cap. 2, n. 22, y sig. t. 1.
- Suplicatoria ordinaria es el conducto por donde se impetra la auxilioria, allí.
- Suspension del término probatorio, cómo se concede bajo la diferencia de proveerse de oficio, á petición del actor ó del reo. A solicitud de este nunca se dispensa, obs. 10, cap. 4, n. 8, t. 2.
- Suspension de la sentencia, especialmente en la de pena capital mayor, en qué casos procede, obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 20, t. 2.
- T
- Tachas, juicio de esta naturaleza, cómo se promue-